



**Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca**

7600131100102022-00137-00. LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL WALNER WILSON TORRES ZAPE VS  
ADELAIDA RAMIREZ JIMENEZ

**Informe secretarial:** a Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, junio 1 de 2023

Andrés Felipe Lenis Carvajal  
Secretario

**AUTO No. 1164**

Radicación No. 760013110010-2022-00137-00

Santiago de Cali, junio primero (1) de dos mil veintitrés (2023)

Los apoderados judiciales de los interesados presentan, cada uno, de forma individual, el trabajo de partición que les fue encomendado.

Toda vez que en audiencia del 25 de abril del presente año se designó como partidores a los apoderados judiciales, a fin de que presentaran conjuntamente el trabajo de partición, en un único escrito, para ser aprobado en sentencia, se les debe requerir para que cumplan con lo encomendado. Es decir, deben presentar el trabajo de partición en un solo escrito, que pueda ser aprobado a través de sentencia.

Teniendo en cuenta que los escritos partitivos presentados individualmente son coincidentes, se les concederá un término adicional de cinco días para que presenten el trabajo de partición encomendado, el cual podrán suscribir o simplemente coadyuvar.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: Incorporar** sin consideración los escritos partitivos presentados por los apoderados judiciales de los interesados.

**SEGUNDO: Requerir** a los apoderados judiciales de los interesados, doctores **Solanyi Quiñones Rivera y Néstor Raúl Franco Ruiz**, que presenten el trabajo de



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca**

7600131100102022-00137-00. LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL WALNER WILSON TORRES ZAPE VS  
ADELAIDA RAMIREZ JIMENEZ

participación encomendado, en un solo escrito, el cual podrán suscribir conjuntamente o coadyuvar. Para lo cual se les concede el término de cinco (5) días.

**NOTIFIQUESE y CÚMPLASE  
ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA  
JUEZ**

01

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 79d8e8533138dbb3a68c76d6fbf06643ad708d3273eaca2420bb8d4214053148

Documento generado en 31/05/2023 09:14:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**